De otra parte, doña Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad de Melilla, actuando en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Presidente n.º 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario número 13, de 16 de julio), autorizada para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2011.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 149.2 de la Constitución y 21.1.15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

I. Que al Ministerio de Cultura le han sido atribuidas, entre otras, las competencias de promoción, protección y difusión de las artes, el libro, la lectura, la creación literaria y el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en general, la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre la política cultural.

II. Que las singulares características que definen a la Ciudad de Melilla en virtud de su posición geográfica, unido a la riqueza cultural que esa singularidad comporta, aconseja arbitrar medidas para paliar las dificultades que representa, para la comunicación cultural, la ubicación extrapeninsular de Melilla, y que se traducen principalmente en un incremento de costes de transporte y locomoción, de tal manera que el intercambio de proyectos culturales entre dicha ciudad y el resto de los territorios del Estado español, así como la movilidad de artistas y colecciones, se ve disminuido por la causa señalada.

III. Que la singularidad de la Ciudad de Melilla en razón de su situación geográfica, ya ha venido justificando la aplicación, en dicha ciudad, de regímenes económicos y fiscales diferenciados, tratamientos específicos a favor de sus residentes en distintos ámbitos de actividad, tales como los transportes de pasajeros o la educación, por poner algunos ejemplos. Está justificada, por tanto, la adopción de un marco general de colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno de Melilla para

tratar de atenuar, en lo posible, la discriminación objetiva que se produce por la circunstancia de la situación extrapeninsular de la Ciudad de Melilla y que tiene por efecto, en el ámbito de la cultura, disminuir las posibilidades de intercambio de artistas y producciones y dificultar, así, la comunicación cultural entre la citada ciudad y el resto del Estado español. Esta colaboración se concretó en 2006 mediante la adopción de un Convenio suscrito por las partes el 4 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 279, de 22 de noviembre de 2006). El 20 de abril de 2007 («Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo de 2007), el 1 de julio de 2008 («Boletín Oficial del Estado» número 196 de 14 de agosto), el 26 de junio de 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 187, de 4 de agosto de 2009) y el 31 de mayo de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 15 de julio de 2010) se firmaron sendos convenios con la misma finalidad.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto arbitrar medidas que permitan atenuar las dificultades que, en el ámbito de la cultura, y por lo que respecta a la comunicación y el intercambio cultural con el resto del Estado español, se derivan para la Ciudad de Melilla como consecuencia de la situación extrapeninsular de su territorio, durante el año 2011.

Segunda.

A fin de favorecer el intercambio y la comunicación cultural entre la Ciudad de Melilla y el resto del Estado español, y de facilitar la movilidad de artistas y colecciones de dicha ciudad, el Ministerio de Cultura transferirá a la Ciudad de Melilla la cantidad de 71.610 euros (setenta y un mil seiscientos diez euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.02.334A.455, que figura en los presupuestos para el año 2011 como «transferen-